

FICHA FINANCIERA			
COSTE DEL PROYECTO		INGRESOS PREVISTOS	
Recursos humanos		Aportación DPH	
Otros gastos (Detallar)		Aportación Entidad Local	
		Aportación DGA	
		Otras aportaciones	
<b>Total</b>		<b>Total</b>	

731

## ANUNCIO

La Presidencia de esta Corporación, mediante Decreto núm. 243, de 3 de febrero de 2004, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa; ha resuelto aprobar la convocatoria y las bases para la concesión de subvenciones para la recuperación de espacios del entorno urbano, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ESPACIOS DEL ENTORNO URBANO PARA EL AÑO 2004 (Programa cofinanciado por los Fondos Estructurales Objetivo 2 de la Unión Europea).**

Primero.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de programas de recuperación medioambiental de espacios del entorno urbano por parte de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores de la Provincia de Huesca en el año 2004.

Segundo.- El gasto de inversión destinado al presente programa será de 709.000,- €, de los que el 50 %, es decir, 354.500,- €, serán aportados vía Fondos Europeos FEDER (Objetivo nº 2). El resto de la financiación se ajustará a los criterios acordados por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2001, punto 7, "[...] criterios para fijar los porcentajes de aportación en los ayuntamientos a las inversiones en municipios con financiación de la Diputación Provincial de Huesca."

Tercero.- La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará por las bases que se especifican a continuación.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE ESPACIOS DEL ENTORNO URBANO.**

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para la realización de programas de recuperación medioambiental de espacios del entorno urbano por parte de los Ayuntamientos y de las Entidades Locales Menores de la Provincia de Huesca.

Se considerarán incluidas, dentro del objeto, aquellas actuaciones llevadas a cabo por los Ayuntamientos y por las Entidades Locales Menores en espacios medioambientales, del entorno urbano, degradados y consistentes en su recuperación para uso y disfrute lúdico y social de sus habitantes.

También se incluirán aquellas actuaciones que se realicen en espacios que, sin estar degradados, requieran un mantenimiento que garantice su conservación en buen estado.

En ambos casos, el objetivo final es contribuir a mejorar la calidad de vida de la población local, a fomentar un turismo sostenible y a proyectar una imagen dinámica de nuestros núcleos de población.

Tendrán tal consideración la recuperación de ríos, canales, acequias o barrancos, balsas, taludes de erosión progresiva o de los espacios públicos en torno a elementos tradicionales como lavaderos, fuentes, ermitas, merenderos, miradores, zonas de recreo, jardines y similares, así como la gestión de las zonas de vegetación natural (sea arbórea o arbustiva) del entorno de la población (desbroces, podas, etc.).

No podrá ser objeto de subvención la adquisición de árboles, arbustos, flores y plantas en general, ni el acondicionamiento de caminos y accesos a las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Tampoco serán objeto de subvención aquellos proyectos o memorias presentados y que se refieran a fases individualizadas de proyectos más amplios.

SEGUNDA.- Beneficiarios, solicitudes, documentación y plazo.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Huesca que cumplan los requisitos que se especifican a continuación.

Las solicitudes, según ANEXO I que acompaña a estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Huesca, ubicado en la Calle Porches de Galicia, número 4, 22.071 Huesca.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, las solicitudes (ANEXO I, totalmente cumplimentado) deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Proyecto o memoria detallada y actualizada a fecha de 2004, firmada por un técnico cualificado, de las actuaciones a realizar que contendrá, además, planos y / o mapas de ubicación en los que quede claramente definida la localización y el objeto de la actuación, dos o más fotografías de la actuación objeto de la subvención, así como un presupuesto pormenorizado. Necesariamente deberá incluir un apartado comprensivo de la valoración y repercusión ambiental de la actuación (adecuación de la misma a la normativa medioambiental vigente, medidas que se adoptarán para disminuir el impacto de la actividad, etc. Es decir: información acerca de la gestión de los residuos, de los escombros que se generen, medidas de control del ruido, polvo, contaminantes, en su caso, y similares que se produzcan con ocasión de la realización de la actuación).

El importe total del proyecto o memoria detallada (IVA y otros impuestos o gastos incluidos), no podrá ser superior a 36.000,- €.

La Diputación Provincial de Huesca, a través de la Sección de Desarrollo y Comarcalización, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Modificación de la memoria.

La modificación de cualquiera de las actuaciones propuestas en la memoria objeto de la subvención precisará la solicitud por parte de la entidad local beneficiaria, con la justificación de la necesidad de dicha modificación y las variaciones derivadas de ella en el presupuesto, sin que en ningún caso, suponga un incremento del mismo. Todo ello será analizado por la Comisión de Valoración la cual propondrá a la Presidencia la oportuna resolución.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y que coincidirá con el de su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y finalizará el próximo 31 de marzo.

TERCERA.- Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca se distribuirá de la siguiente manera: el 50 % del gasto subvencionable procederá de los Fondos Europeos FEDER (Objetivo nº 2). El resto de la subvención se ajustará a lo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria y que, para cada beneficiario, quedará expresada de manera precisa en la correspondiente resolución.

El importe de las subvenciones se imputará a la partida 5104.444.760.00, según el documento de retención de crédito núm. 67-0.

La subvención a conceder por Diputación Provincial de Huesca, será compatible con otras similares que concedan otras Administraciones Públicas y / o entidades públicas o privadas. No obstante, en ningún caso, el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

CUARTA.- Forma de conceder la subvención y criterios de valoración.

La Comisión de Desarrollo y Turismo, que actuará como Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes y documentación recibida y previo informe elaborado por la Sección de Desarrollo y Comarcalización, elevará a la Presidencia una propuesta de distribución de las cantidades asignadas al presente programa.

En la selección de los proyectos se dará preferencia a las actuaciones que tengan por objeto la recuperación de zonas y elementos degradados, el embellecimiento y adecuación del entorno urbano, en especial en aquellas Entidades Locales de menor número de habitantes y cuyas actuaciones a realizar sean de menor importe. Asimismo, se valorará la aplicación de técnicas y materiales que produzcan un menor impacto ambiental y la intervención para preservar y acondicionar entornos naturales.

Los aspectos que se valorarán son los siguientes:

1.- Importe de la actuación:

- a) Actuaciones de hasta 18.000,- €, 2 puntos.
- b) Actuaciones entre 18.001,- € y 36.000,- €, 1 punto.

2.- Número de habitantes de la Entidad Local:

- a) Municipios o Entidades Locales Menores de hasta 500 habitantes, 3 puntos.
- b) Municipios o Entidades Locales Menores de entre 501 y 1.000 habitantes, 2 puntos.
- c) Municipios de 1.001 habitantes en adelante, 1 punto.

3.- Según el tipo de actuación a realizar:

- a) Adecuación del entorno de elementos patrimoniales, considerando como tales, iglesias, ermitas, fuentes, lavaderos tradicionales, etc, siempre y cuando el importe de la rehabilitación o restauración del elemento patrimonial no supere el 30 % del total de la memoria, 4 puntos.
- b) Creación, adecuación y mantenimiento de zonas verdes y de recreo, 3 puntos.
- c) Corrección y recuperación de taludes y adecuación de barrancos y recuperación de zonas de erosión, 2 puntos.
- d) Resto de actuaciones, susceptibles de subvención y no clasificables en los apartados anteriores, 1 punto.

En caso de empate, éste será dirimido atendiendo al orden de presentación de las solicitudes, considerando tanto la fecha de entrada en el Registro de la Corporación como el número de registro asignado.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación será de nueve meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de la recepción de la notificación de la resolución, debiéndose remitir a la Diputación Provincial escrito del alcalde-presidente de la Entidad Local adjuntando, además del documento normalizado que se publica en el Boletín Oficial de la provincia núm. 31, de 7 de febrero de 2002, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la notificación de la resolución adoptada en relación con la concesión de la subvención.
- b) Certificado del Secretario o, en su caso, Interventor de la Corporación Local acreditativo de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la finalidad para la que fue concedida, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huesca, supere el coste total de la actividad o inversión subvencionada.
- c) Relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos, que será sumada y firmada al final.
- d) Original o copia compulsada de todas las facturas, o en su caso, de las certificaciones de obra, correspondientes a la totalidad del gasto realizado, ambas expedidas a nombre de la Corporación y debidamente conformadas, acompañadas del documento acreditativo de su pago. En el caso de que se presenten facturas, estas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2.402/1985 que regula el deben de expedir y entregar facturas.

Se entenderá por "documento acreditativo de pago" la copia compulsada del justificante bancario de la correspondiente transferencia.

La Diputación Provincial comprobará que los documentos presentados guardan relación con la memoria, proyecto y presupuesto presentado por la Entidad Local.

e) Certificado original acreditativo de la adjudicación de la obra, a efectos de justificación del Programa Operativo Objetivo 2, fondos FEDER, expedido por el Secretario de la Entidad Local beneficiaria y que deberá completarse en su totalidad.

El abono de la subvención al Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiaria, se realizará previa justificación, en tiempo y forma, del gasto efectivamente realizado, sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada. En caso de justificarse una cantidad inferior a la contemplada para el cálculo de la subvención, se procederá al abono de la parte proporcional que corresponda.

El plazo de justificación señalado anteriormente podrá prorrogarse cuando concurren circunstancias excepcionales, previa solicitud de la Entidad Local beneficiaria, que se cursará antes de la finalización de aquel, mediante resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

Con carácter también excepcional, la Diputación Provincial podrá prorrogar, de oficio o a petición del interesado, el plazo de justificación, mediante decreto de la Presidencia del que se dará cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo y Turismo en la primera reunión que se celebre con posterioridad a la fecha de la resolución.

SEXTA.- Anticipos de pago sobre la subvención.

No se concederán anticipos de pago de manera previa a la justificación de la subvención.

SÉPTIMA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con lo presentado en la memoria y presupuesto a que se refiere la base segunda.

c) Presentar dos o más fotografías de la actuación una vez realizada. Dichos documentos gráficos, así como los solicitados en la base segunda de esta convocatoria, quedarán a disposición de la DPH para su publicación y / o cualquier otro uso, si lo considera conveniente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar a la Diputación de Huesca, en el momento de la justificación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones (incluida la Diputación Provincial de Huesca), Entes o personas públicas y privadas, nacionales o internacionales.

f) En el caso de que se instalen carteles de la actuación realizada, deberán figurar necesariamente, como cofinanciadores, tanto la Unión Europea, a través de sus fondos FEDER, como la Diputación Provincial de Huesca.

g) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida en relación con cualquier circunstancia de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Modificación y renuncia.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas y / o no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia deberá formularse por escrito y se cursará con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Si la renuncia se realizase con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

NOVENA.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de las subvenciones que haya otorgado la Diputación Provincial ordenándose el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener una subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste de la actividad desarrollada.

DÉCIMA.- Pérdida del derecho de abono de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones perderán el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y la forma establecida en las presentes bases.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

## UNDÉCIMA.- Publicidad.

La relación de los Ayuntamientos y Entidades Locales beneficiarias, la finalidad y la cuantía de las subvenciones otorgadas, se publicarán en el Tablón de Edictos de esta Corporación en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución.

## DUODÉCIMA.- Derecho supletorio.

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria y bases, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, publicado en el Boletín Oficial de Aragón núm. 139, de 25 de noviembre de 2002.

## DECIMOTERCERA.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 3 de febrero de 2004.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.



Desarrollo  
y Comarcalización

Porches de Galicia 4  
22071 Huesca  
Tel. 974 294118  
Fax 974 294111  
dyco@dphuesca.es

**ANEXO I  
(SOLICITUD)**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

N.I.F./ C.I.F.:

REPRESENTANTE:

DIRECCIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

TELÉFONO:

FAX:

E-MAIL:

CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO:

**CONVOCATORIA:** Concesión de subvenciones para la recuperación medioambiental de espacios del entorno urbano, año 2004.

**BOP NÚM. Y FECHA:**

**SECCIÓN GESTORA:** Desarrollo y Comarcalización.

**FINALIDAD:**

**IMPORTE**

Tipo de Entidad Local (Ayuntamiento o Entidad Local Menor)	Número de habitantes censados	Importe de la actuación	Clasificación de la actuación <sup>1</sup>	Orden de prioridad

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

----- a, ---- de ----- de 2004  
El Alcalde-Presidente

Fdo.: -----

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.-

<sup>1</sup> Indicar la letra que corresponda de las recogidas en el punto 3 (tipo de actuación), de los aspectos a valorar que se recogen en la base cuarta.

NOTA: Se recomienda presentar los proyectos impresos a dos caras, sin encuadernar y simplemente grapados.